

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

0042

11 JUL 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud que en materia de aguas subterráneas, presentó el MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR con identificación tributaria N° 892300123-1, en beneficio del predio denominado Parque Principal de Río de Oro, ubicado en la carrera 3 N° 1D-09 en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de diciembre de 2015, se allegó oficio de la Coordinadora Ambiental ANNY MARCELA PALLARES VACA informando la construcción de un pozo subterráneo y anexando formulario con el cual el Doctor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la CC N° 5.084.725 en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR con identificación tributaria N° 892300123-1 solicitó a Corpocesar, concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado Parque Principal de Río de Oro, ubicado en la carrera 3 N° 1D-09 en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar. La documentación procedente de la oficina seccional de Corpocesar en Aguachica, se recibió el 26 de enero de 2016.

Que mediante oficio CJA-074 del 26 de febrero de 2016, dirigido al actual Mandatario municipal Doctor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al municipio peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. De igual manera se informó que pretender Concesión de Aguas Subterráneas, sin haber obtenido permiso previo de exploración, originaba la actuación legal correspondiente por presunto quebranto de la normativa ambiental. Si el pozo ya estaba construido se adelantaría el trámite de Concesión, sin perjuicio del proceso sancionatorio ambiental.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Auto No **0042** de **11 JUL 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud que en materia de aguas subterráneas, presentó el MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR con identificación tributaria N° 892300123-1, en beneficio del predio denominado Parque Principal de Rio de Oro, ubicado en la carrera 3 N° 1D-09 en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

-----2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud que en materia de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado Parque Principal de Rio de Oro, ubicado en la carrera 3 N° 1D-09 en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, presentó el Doctor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la CC N° 5.084.725 quien para esa fecha, actuaba en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR con identificación tributaria N° 892300123-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 008 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE RIO DE ORO – CESAR con identificación tributaria N° 892300123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

11 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 008-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015